



BOLETÍN OFICIAL

SERIE C - RÉGIMEN INTERIOR

SUMARIO

1. PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

1.12 BECAS

Resolución del Presidente de la Junta General, de 4 de septiembre de 2020, por la que se aprueban la convocatoria pública de una beca de formación práctica de Historia y las bases por las que ha de regirse (A8304/2020/1)1

Resolución del Presidente de la Junta General, de 4 de septiembre de 2020, por la que se aprueban la convocatoria pública de una beca de formación práctica de Filología de la Lengua Española y sus Literaturas y las bases por las que ha de regirse (A8304/2020/2)9

1. PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

1.12 BECAS

Resolución del Presidente de la Junta General, de 4 de septiembre de 2020, por la que se aprueban la convocatoria pública de una beca de formación práctica de Historia y las bases por las que ha de regirse (A8304/2020/1)

1. Ya desde la cuarta Legislatura, se vienen convocando periódicamente becas destinadas a estudiantes y licenciados en Historia con el fin de completar su formación académica con la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos mediante la preparación de los textos históricos relativos a las Actas y otros documentos relacionados con la antigua Junta General del Principado de Asturias, favoreciendo así la incorporación al mercado laboral de los titulados universitarios.
2. Obra en el expediente informe de la Jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo de la Junta General en el que señala que, concluido el período de vigencia de la beca precedente, resulta conveniente una nueva convocatoria, para la que propone que se aprueben unas bases similares a las de la convocatoria anterior, sustancialmente coincidentes con las de otras instituciones, como la beca de formación en biblioteconomía y documentación relacionada con los fondos bibliográficos del Tribunal Constitucional o las becas para la formación práctica de archiveros, bibliotecarios y documentalistas del Congreso de los Diputados.
3. La cantidad destinada a la financiación de la beca asciende a un importe global de 9600 euros, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 482.002, «Becas de formación en la Junta General», del estado de gastos del presupuesto de la Junta General.
4. El plazo de duración de la beca es de doce meses, renovables por otro periodo de igual duración, a contar desde la notificación de la resolución del proceso selectivo.
5. El órgano competente para aprobar la convocatoria es el Presidente de la Cámara, de conformidad con el artículo 14.2 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General, en relación con la delegación conferida por Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019), dictado al amparo del artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.
6. Con fecha 4 de septiembre de 2020, el Interventor fiscaliza el expediente de conformidad.

En vista de lo anterior,

RESUELVO

Primero. Autorizar un gasto para la convocatoria de una beca de formación práctica de Historia, por importe de nueve mil seiscientos euros (9600 €) con cargo a la aplicación 482.002, «Becas de formación en la Junta General», del presupuesto de la Junta General, de acuerdo con las siguientes anualidades:

Anualidad	2020	2021	Total
Importe	1.600 €	8.000 €	9.600 €

La distribución por anualidades se realiza considerando que la beca comenzará a ejecutarse en noviembre de 2020. Si el comienzo del disfrute de la beca se retrasara, se procederá al reajuste de las anualidades.

Segundo. Aprobar la convocatoria pública de una beca de formación práctica de Historia.

Tercero. Aprobar las bases reguladoras de la beca, que se insertan como anexo.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta General, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la referida publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Palacio de la Junta General, 4 de septiembre de 2020. El Presidente de la Cámara, Marcelino Marcos Líndez.

Lo que se publica. P. D. El Letrado Mayor.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA DE HISTORIA

PRIMERA. Objeto

1. Se convoca concurso para la adjudicación de una beca de formación práctica en tareas de transcripción y preparación de los textos históricos relativos a las Actas y otros documentos de la antigua Junta General del Principado de Asturias, destinada a licenciados o graduados en Historia que reúnan los requisitos de la base Tercera.

2. A los efectos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales aportados durante el proceso de selección y otros que posteriormente sean necesarios para la gestión de la beca integrarán un fichero automatizado de datos, de cuya correcta utilización y garantía de confidencialidad es responsable la Junta General. La presentación a la convocatoria implica la aceptación del tratamiento de los datos aportados, pudiendo ejercer el interesado, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la citada ley orgánica. Los datos personales y calificaciones se publicarán respetando dicha ley orgánica.

SEGUNDA. Duración, cuantía y supervisión

1. La beca tendrá una duración de doce meses. Su inicio se comunicará al beneficiario simultáneamente a la notificación de la concesión. La beca podrá ser prorrogada, mediante resolución de la Presidencia de la Cámara, si fuera conveniente para el programa de formación y previa aceptación del interesado, por un máximo de doce meses, con arreglo a las disponibilidades presupuestarias.

2. La cuantía de la beca será de 800 euros mensuales, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 482002, «Becas de formación en la Junta General», del estado de gastos del presupuesto de la Junta General. El adjudicatario de la beca contará con la cobertura otorgada por la Seguridad Social, según la normativa vigente en cada momento, y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de becas.
3. El seleccionado desarrollará sus tareas con el asesoramiento, orientación y dirección de la Jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo, quien definirá las tareas a realizar.

TERCERA. Solicitantes y presentación de instancias

1. Podrán optar a la beca los licenciados o graduados en Historia que hayan obtenido el título a partir de 2016, incluido este año. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Serán, además, requisitos del beneficiario:

- a) No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan la realización efectiva de las prácticas.
- b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones públicas o de cualquier entidad de carácter público.
- c) No haber disfrutado de beca financiada por la Junta General del Principado de Asturias en anteriores convocatorias.

2. Las personas interesadas en obtener la beca que cumplan los requisitos exigidos en el número anterior habrán de dirigir instancia al Presidente de la Junta General, acompañada de un currículum con la relación de méritos alegados según el modelo que se adjunta. La justificación de los méritos será requerida, con carácter previo a la resolución de adjudicación, a la persona propuesta como adjudicataria de la beca en la forma prevista en la base Sexta. El modelo oficial de solicitud podrá descargarse de la página web de la Junta General (www.jgpa.es).

3. Las solicitudes habrán de presentarse en el Registro de la Junta General (calle Cabo Noval, 7, 33007 Oviedo) o por cualquiera de las formas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberán anunciar la presentación de la solicitud por correo electrónico (asuntos.generales@jgpa.es). En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

4. Las solicitudes habrán de presentarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. La convocatoria también se publicará en el Boletín Oficial de la Junta General.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases.

6. Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos se notificará al interesado dicha falta y se le concederá un plazo de diez días hábiles para que subsane la misma o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CUARTA. Selección

1. La selección se realizará mediante la valoración de los méritos alegados y justificados de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Méritos específicos

Se realizará una prueba práctica sobre un texto elegido al azar, de entre los siglos XV-XIX, para su transcripción por los aspirantes. Podrá establecerse un breve comentario histórico sobre el texto. Esta prueba se evaluará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5.

La prueba práctica resultará eliminatoria, por lo que solamente a los aspirantes que la hayan aprobado se les realizará la valoración de los méritos, experiencia o conocimientos que se relacionan en los apartados siguientes.

B. Méritos académicos

Hasta un máximo de 5 puntos, se valorará la calificación promedia obtenida en los estudios universitarios referidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Calificaciones académicas, baremadas en función de la siguiente escala numérica:

5,0-6,9: aprobado, 2 puntos.

7,0-8,9: notable, 3 puntos.

9,0-10: sobresaliente, 4 puntos.

b) Otros méritos académicos: hasta un máximo de 1 punto, se valorarán las menciones a matrículas de honor, a razón de 0,20 puntos por cada mención.

C. Prácticas

Hasta un máximo de 4 puntos, se valorará la experiencia en trabajos y estudios de transcripción, edición y corrección de textos, archivística, bibliografía o documentación, a razón de 0,10 puntos por mes. Las publicaciones en revistas especializadas, jornadas o congresos serán computadas a razón de un máximo de 0,30 puntos por cada una. La realización de los trabajos y estudios se deberá acreditar mediante certificado expedido por el responsable de la empresa o institución en la que se hayan ejecutado. Las publicaciones se podrán acreditar, además, mediante copia compulsada de la revista correspondiente.

D. Idiomas

Hasta un máximo de 2 puntos, se valorará el conocimiento de los idiomas inglés, francés y alemán, otorgándose la pertinente puntuación en atención a la justificación de cursos o certificaciones oficiales homologables a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, con arreglo al siguiente baremo:

— B2: 0,50 puntos.

— C1: 0,75 puntos.

— C2: 1 punto.

E. Informática

Hasta un máximo de 2 puntos, se valorará la realización de cursos especializados de informática en los conocimientos de gestión de bases de datos o herramientas de proceso de textos y autoedición. No se valorarán los cursos con una duración inferior a 40 horas. La realización de los cursos se deberá acreditar mediante certificado expedido por el responsable de la empresa o institución en la que se hayan ejecutado. Cada curso con estas características se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

— Cursos de formación con una duración de 40 a 79 horas: 0,50 puntos.

— Cursos de formación con una duración de 80 a 119 horas: 1 punto.

— Cursos de formación con una duración de 120 a 159 horas: 1,5 puntos.

— Cursos de formación con una duración igual o superior a 160 horas: 2 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación final se acudirá para dirimirlo a la valoración de las menciones a matrículas de honor, otorgando una puntuación adicional de 0,20 puntos a las que estén relacionados con el conocimiento de las Ciencias y Técnicas Historiográficas, así como de la Historia Moderna y Contemporánea de España y Asturias, por ser éstas las materias más vinculadas con las prácticas de la beca. Si a pesar de ello persistiera el empate, se acudirá a puntuación obtenida en la prueba práctica. Si no se produjera el desempate conforme a los criterios anteriores, el orden definitivo se determinará por sorteo público.

QUINTA. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración, que será designada por la Presidencia de la Junta General, estará constituida por:

Presidente:

Titular: la Jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo de la Junta General.

Suplente: la Jefa del Servicio de Publicaciones de la Junta General.

Vocales:

Titular: un profesor de Historia designado por la Universidad de Oviedo, a instancias de la Junta General.

Suplente: un profesor designado por la Universidad de Oviedo, a instancias de la Junta General.

Titular: la Jefa del Servicio de Asuntos Generales de la Junta General.

Suplente: un funcionario de Grupo A de la Junta General.

Secretario:

Titular: un funcionario adscrito al Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo.

Suplente: un funcionario adscrito al Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo.

La composición de la Comisión de Valoración será dada a conocer al menos con cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de las deliberaciones, mediante publicación en la web de la Junta General (www.jgpa.es) y en el tablón de anuncios del Palacio sede de la misma (calle Fruela, 13, Oviedo).

SEXTA. Resolución

1. La Comisión de Valoración elevará a la Presidencia de la Cámara propuesta de concesión de la beca, que contendrá, además, una propuesta de reservas priorizadas, en orden a atender las vacantes que pudieran producirse. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del solicitante frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La Comisión podrá elevar, asimismo, propuesta de declarar desierta la convocatoria si, a su juicio, ninguno de los candidatos alcanzase la puntuación mínima de 7.

La persona propuesta como adjudicataria de la beca, con carácter previo a la resolución, deberá presentar certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de cumplir los requisitos y poseer los méritos relacionados en el anexo, a cuyo efecto se le remitirá el correspondiente requerimiento mediante comunicación electrónica. Si no presentase la documentación en el plazo concedido, se entenderá que ha retirado su solicitud y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, requiriéndole la misma documentación.

2. La Presidencia, a la vista de la propuesta formulada, resolverá sobre las solicitudes de becas presentadas. La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta General, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 45 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido por la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. Aquellos que soliciten una beca dentro de la presente convocatoria cuyas solicitudes resulten denegadas y no se encuentren en la lista de reserva priorizada dispondrán de un plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución de adjudicación para retirar la documentación presentada, transcurrido el cual se podrá proceder a su destrucción.

SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de los becarios

1. El becario seleccionado se compromete a lo siguiente:

a) Aceptar por escrito la beca concedida, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la beca. De no aceptarse la beca dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, concediéndose al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

b) Cumplir las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale en la oportuna comunicación.

d) Presentar, si le son requeridos, informes periódicos que contendrán la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan resultar pertinentes, facilitando cuanta información les sea requerida al efecto

f) Observar el debido sigilo en cuanto a los asuntos, hechos o informaciones de los que tuviera conocimiento durante el período de la beca. La indisponibilidad de la documentación o información a la que tuvieran acceso subsistirá una vez finalizada la beca.

2. El becario llevará a cabo las tareas que le sean encomendadas por la Jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, en cómputo de cinco horas diarias, veinticinco semanales, y en alguna de las dependencias del servicio mencionado. El horario será, al menos en parte, coincidente con el de la Jefa del Servicio.

3. El becario podrá solicitar la suspensión temporal de la beca por un tiempo máximo de 2 meses cuando interese para su formación. La Jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo, a la vista de la solicitud, podrá proponer la suspensión, que será autorizada por resolución del Presidente de la Cámara.

4. El becario podrá solicitar, por escrito, la renuncia a la beca una vez iniciado el período de disfrute de la misma, con una antelación mínima de 15 días a la fecha de la baja. La renuncia será, en su caso, admitida por resolución de la Presidencia de la Cámara y supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la beca desde la fecha que se señale en la resolución.

5. Esta beca no será compatible con ningún compromiso u obligación, tal como otra beca, contrato laboral u otro de naturaleza análoga, que impida el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la misma.

6. La comprobación de la inexactitud o falsedad de los méritos alegados, el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el apartado 3 o la no realización de las tareas encomendadas para su formación práctica en condiciones satisfactorias podrán suponer, una vez oído el becario, la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, además de otras responsabilidades que resultasen exigibles. El período de la beca que quedase pendiente podrá ser concedido al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

7. La concesión de la presente beca no crea ninguna vinculación contractual, laboral o funcional entre el becario y la Cámara. Tampoco implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la Junta General del Principado de Asturias.

OCTAVA. Régimen general de las becas

1. Las becas que se convocan se regirán por lo prevenido en la presente resolución, así como, en lo que resulte aplicable, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en las presentes bases.



Junta General
del Principado de Asturias

Solicitud de una beca para la formación práctica de [Historia] por la Junta General

D/Dª

Con DNI número _____, domiciliado a efectos de notificaciones en

Correo electrónico _____ Teléfono _____

DECLARO:

I- Que ha quedado enterado/a de las bases de la beca de formación práctica de Historia convocada por la Junta General del Principado de Asturias, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

II. Que declaro expresamente cumplir los requisitos indicados en la convocatoria.

III. Que me encuentro al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

IV. Que declaro bajo mi responsabilidad poseer los méritos que se relacionan en el Anexo II que acompaño, comprometiéndome a justificarlos en caso de resultar propuesto/a como adjudicatario/a de la beca.

V. Que autorizo a la Junta General del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto a la presente convocatoria por medio de correo electrónico a la dirección..... y quedando obligado/a a confirmar por el mismo medio la recepción.

VI. Que acepto el tratamiento de los datos de carácter personal que aporte en los términos de la normativa nacional y europea de protección de datos personales, sin perjuicio de poder ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo el correspondiente escrito a la Delegada de Protección de Datos de la Junta General.

Es por lo anterior que SOLICITO

Optar a la beca de formación práctica convocada por la Junta General del Principado de Asturias.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Firmado:

PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Junta General
del Principado de Asturias

ANEXO ¶
Solicitud Beca para la formación práctica de Historia ¶

TÍTULOS OFICIALES EXIGIDOS para poder presentarse a la convocatoria¶ Indicar centro que lo expidió y fecha de expedición□			
Título□	Centro□	Fecha□	No rellenar□
¶ □	□	□	□

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 5 puntos□		
a) Calificaciones académicas: □		
Calificación promediada obtenida en los estudios universitarios referidos□	Marcar□	No rellenar□
Sobresaliente□	□	□
Notable□	□	□
Aprobado□	□	□
b) Otros méritos académicos: □		
Matrícula/s de Honor [indicar asignatura/s]□	□	□
□	□	□
□	□	□

FORMACIÓN PRÁCTICA: Hasta un máximo de 4 puntos□			
A) Trabajos de transcripción, edición y corrección de textos, archivística, bibliografía o documentación□			
Centro de trabajo□	Actividad□	Meses□	No rellenar□
□	□	□	□
□	□	□	□
□	□	□	□
B) Estudios especializados en el ámbito de la transcripción, edición y corrección de textos, archivística, bibliografía o documentación□			
Título y centro de expedición□	Créditos ECTS/ Horas lectivas (especificar)□	No rellenar□	
□	□	□	
□	□	□	
□	□	□	
□	□	□	
C) Publicaciones en el ámbito de la transcripción, edición y corrección de textos, archivística, bibliografía o documentación□			
□			No rellenar□
□			□
□			□



Junta General
del Principado de Asturias

↑

CONOCIMIENTO DE IDIOMAS: Hasta un máximo de 2 puntos. □			
Idioma □	Estudios (denominación de cursos o certificados) □	Nivel (marcar) □	No rellenar □
Inglés □	□	B2 □	□
		C1 □	
		C2 □	
Francés □	□	B2 □	□
		C1 □	
		C2 □	
Alemán □	□	B2 □	□
		C1 □	
		C2 □	

↑

CONOCIMIENTO DE INFORMÁTICA: Hasta un máximo de 2 puntos □			
Aplicaciones informáticas de	Título del curso o certificado de capacitación □	Horas □	No rellenar □
GESTIÓN DE BASES DE DATOS □	↑ □	□	□
	□	□	□
	↑ □	□	□
	□	□	□
Aplicaciones informáticas de PROCESAMIENTO DE TEXTO O AUTOEDICIÓN □	↑ □	□	□
	□	□	□
	↑ □	□	□
	□	□	□

Resolución del Presidente de la Junta General, de 4 de septiembre de 2020, por la que se aprueban la convocatoria pública de una beca de formación práctica de Filología de la Lengua Española y sus Literaturas y las bases por las que ha de regirse (A8304/2020/2)

1. Ya desde la tercera Legislatura se vienen convocando periódicamente becas destinadas a estudiantes y licenciados en la rama de la filología que se ocupa de la lengua española y su literatura, denominada, en las distintas universidades, Filología Hispánica, Lengua Española y sus Literaturas o similar, con el fin de completar su formación académica con la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos mediante la transcripción de documentos, elaboración de índices y trabajos de edición de las actas y libros relacionados con la histórica Junta General del Principado de Asturias, favoreciendo así la incorporación al mercado laboral de los titulados universitarios.

2. Obra en el expediente informe de la Jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo de la Junta General en el que señala que, concluido el período de vigencia de la beca precedente, resulta conveniente una nueva convocatoria, para la que propone que se aprueben unas bases similares a las de la convocatoria anterior, sustancialmente coincidentes con las de otras instituciones, como la beca de formación en biblioteconomía y documentación relacionada con los fondos bibliográficos del

Tribunal Constitucional o las becas para la formación práctica de archiveros, bibliotecarios y documentalistas del Congreso de los Diputados.

3. La cantidad destinada a la financiación de la beca asciende a un importe global de 9600 euros, que será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 482.002, «Becas de formación en la Junta General», del estado de gastos del Presupuesto de la Junta General.

4. El plazo de duración de la beca es de doce meses renovables por otro periodo de igual duración a contar desde la notificación de la resolución del proceso selectivo.

5. El órgano competente para aprobar la convocatoria es el Presidente de la Cámara, de conformidad con el artículo 14.2 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General en relación con la delegación conferida por Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019), dictado al amparo del artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.

6. Con fecha 4 de septiembre de 2020, el Interventor fiscaliza el expediente de conformidad.

En vista de lo anterior,

RESUELVO

Primero. Autorizar un gasto para la convocatoria de una beca de formación práctica de Filología de la Lengua Española y sus Literaturas, por importe de nueve mil seiscientos euros (9.600€) con cargo a la aplicación 482.002, «Becas de formación en la Junta General», del presupuesto de la Junta General, de acuerdo con las siguientes anualidades:

Anualidad	2020	2021	Total
Importe	1.600 €	8.000 €	9600 €

La distribución por anualidades se realiza considerando que la beca comenzará a ejecutarse 1 de noviembre de 2020. Si el comienzo del disfrute de la beca se retrasara, se procederá al reajuste de las anualidades.

Segundo. Aprobar la convocatoria pública de la beca de formación práctica de Filología de la Lengua Española y sus Literaturas.

Tercero. Aprobar las bases reguladoras de la beca, que se insertan como anexo.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Mesa de la Junta General, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la referida publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Palacio de la Junta General, 4 de septiembre de 2020. El Presidente de la Cámara, Marcelino Marcos Líndez.

Lo que se publica. P. D. El Letrado Mayor.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA DE LENGUA ESPAÑOLA Y SUS LITERATURAS

PRIMERA. Objeto

1. Se convoca concurso para la adjudicación de una beca de formación práctica en tareas de preparación de textos de carácter bibliotecario, documental y de corrección de las actas y libros relacionados con la histórica Junta General del Principado de Asturias, destinada a personas que, siendo graduados en la rama de la filología que se ocupa de la lengua española y su literatura denominada Filología Hispánica, Lengua Española y sus Literaturas o similar, reúnan los requisitos de la base Tercera.

2. A los efectos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales aportados durante el proceso de selección y otros que posteriormente sean necesarios para la gestión de la beca integrarán un fichero automatizado de datos, de cuya correcta utilización y garantía de confidencialidad es responsable la Junta General. La presentación a la convocatoria implica la aceptación del tratamiento de los datos aportados, pudiendo ejercer el interesado, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la citada Ley Orgánica. Los datos personales y calificaciones se publicarán respetando dicha ley orgánica.

SEGUNDA. Duración, cuantía y supervisión

1. La beca tendrá una duración de doce meses. Su inicio se comunicará al beneficiario simultáneamente a la notificación de la concesión. La beca podrá ser prorrogada, mediante Resolución de la Presidencia de la Cámara, si fuera conveniente para el programa de formación y previa aceptación del interesado, por un máximo de doce meses, con arreglo a las disponibilidades presupuestarias.
2. La cuantía de la beca será de 800 euros mensuales, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 482002, «Becas de formación en la Junta General», del estado de gastos del Presupuesto de la Junta General. El adjudicatario de la beca contará con la cobertura otorgada por la Seguridad Social, según la normativa vigente en cada momento, y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de becas.
3. El seleccionado desarrollará sus tareas con el asesoramiento, orientación y dirección de la Jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo, quien definirá las tareas a realizar.

TERCERA. Solicitantes y presentación de instancias

1. Podrán optar a la beca los licenciados o graduados en la rama de la filología que se ocupa de la lengua española y su literatura denominada, dependiendo de la Universidad, Filología Hispánica, Lengua Española y sus Literaturas o similar, que hayan obtenido el título a partir de 2016 incluido este año. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Serán, además, requisitos del beneficiario:

- a) No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan la realización efectiva de las prácticas.
 - b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones públicas o de cualquier entidad de carácter público.
 - c) No haber disfrutado de beca financiada por la Junta General del Principado de Asturias en anteriores convocatorias.
2. Las personas interesadas en obtener la beca que cumplan los requisitos exigidos en el número anterior habrán de dirigir instancia al Presidente de la Junta General acompañada de un currículum con la relación de méritos alegados según el modelo que se adjunta. La justificación de los méritos será requerida, con carácter previo a la resolución de adjudicación, a la persona propuesta como adjudicataria de la beca en la forma prevista en la base Sexta. El modelo oficial de solicitud podrá descargarse de la página web de la Junta General (www.jgpa.es).
 3. Las solicitudes habrán de presentarse en el Registro de la Junta General (calle Cabo Noval, 7, 33007 Oviedo) o por cualquiera de las formas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberán anunciar la presentación de la solicitud por correo electrónico (asuntos.generales@jgpa.es). En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.
 4. Las solicitudes habrán de presentarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. La convocatoria también se publicará en el Boletín Oficial de la Junta General.
 5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases.
 6. Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos se notificará al interesado dicha falta y se le concederá un plazo de diez días hábiles para que subsane la misma o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa

resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CUARTA. Procedimiento de concesión

1. La selección del becario se realizará mediante la valoración de los méritos alegados y justificados de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Méritos específicos

Se realizará una prueba práctica sobre un texto elegido al azar antes de la misma, de entre los siglos XVI-XIX, ya transcrito, para elaborar índices de acceso (onomástico, toponímico, materias). Los aspirantes explicarán brevemente los criterios de elección de términos de indización. Esta prueba se evaluará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5.

La prueba práctica resultará eliminatoria, por lo que solo a los aspirantes que la hayan aprobado se les realizará la valoración de los méritos, experiencia o conocimientos que se relacionan en los apartados siguientes.

B. Méritos académicos

Hasta un máximo de 5 puntos, se valorará la calificación promedia obtenida en los estudios universitarios referidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Calificaciones académicas, baremadas en función de la siguiente escala numérica:

5,0-6,9: aprobado, 2 puntos.

7,0-8,9: notable, 3 puntos.

9,0-10: sobresaliente, 4 puntos.

b) Otros méritos académicos: hasta un máximo de 1 punto, se valorarán las menciones a matrículas de honor, a razón de 0,20 puntos por cada mención.

C. Prácticas

Hasta un máximo de 4 puntos, se valorará la experiencia en trabajos y estudios de filología, corrección de textos, indización y edición, así como de archivística, bibliografía o documentación, a razón de 0,10 puntos por mes. Las publicaciones en revistas especializadas, jornadas o congresos serán computadas a razón de un máximo de 0,30 puntos por cada una. La realización de los trabajos y estudios se deberá acreditar mediante certificado expedido por el responsable de la empresa o institución en la que se hayan ejecutado. Las publicaciones se podrán acreditar, además, mediante copia compulsada de la revista correspondiente.

D. Idiomas

Hasta un máximo de 2 puntos, se valorará el conocimiento de los idiomas inglés, francés y alemán, otorgándose la pertinente puntuación en atención a la justificación de cursos o certificaciones oficiales homologables a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, con arreglo al siguiente baremo:

— B2: 0,50 puntos.

— C1: 0,75 puntos.

— C2: 1 punto.

E. Informática

Hasta un máximo de 2 puntos, se valorará la realización de cursos especializados de informática en los conocimientos de gestión de bases de datos o herramientas de proceso de textos y autoedición. No se valorarán los cursos con una duración inferior a 40 horas. La realización de los cursos se deberá acreditar mediante certificado expedido por el responsable de la empresa o institución en la que se hayan ejecutado. Cada curso con estas características se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

— Cursos de formación con una duración de 40 a 79 horas: 0,50 puntos.

— Cursos de formación con una duración de 80 a 119 horas: 1 punto.

— Cursos de formación con una duración de 120 a 159 horas: 1,5 puntos.

— Cursos de formación con una duración igual o superior a 160 horas: 2 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación final se acudirá para dirimirlo a la valoración de las menciones a matrículas de honor, otorgando una puntuación adicional de 0,20 puntos a las que estén relacionados con lingüística, historia de la lengua y de la literatura española y gramática, por ser éstas las materias más vinculadas con las prácticas de la beca. Si a pesar de ello persistiera el empate, se acudirá a puntuación obtenida en la prueba práctica. Si no se produjera el desempate conforme a los criterios anteriores, el orden definitivo se determinará por sorteo público.

QUINTA. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración, que será designada por la Presidencia de la Junta General, estará constituida por:

Presidente:

Titular: la Jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo de la Junta General.

Suplente: la Jefa del Servicio de Publicaciones de la Junta General.

Vocales:

Titular: un profesor de Filología y/o Lengua Española designado por la Universidad de Oviedo, a instancias de la Junta General.

Suplente: un profesor designado por la Universidad, a instancias de la Junta General.

Titular: la Jefa del Servicio de Asuntos Generales de la Junta General.

Suplente: un funcionario de Grupo A de la Junta General.

Secretario:

Titular: un funcionario del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo de la Junta General.

Suplente: un funcionario adscrito al Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo de la Junta General.

La composición de la Comisión de Valoración será dada a conocer al menos con cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de las deliberaciones, mediante publicación en la web de la Junta General (www.jgpa.es) y en el tablón de anuncios del Palacio sede de la misma (calle Fruela, 13, Oviedo)

SEXTA. Resolución

1. La Comisión de Valoración elevará a la Presidencia de la Cámara propuesta de concesión de la beca que contendrá, además, una propuesta de reservas priorizadas, en orden a atender las vacantes que pudieran producirse. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del solicitante frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

La Comisión podrá elevar, asimismo, propuesta de declarar desierta la convocatoria, si a su juicio, ninguno de los candidatos alcanzase la puntuación mínima de 7.

La persona propuesta como adjudicataria de la beca, con carácter previo a la resolución, deberá presentar certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de cumplir los requisitos y poseer los méritos relacionados en el Anexo, a cuyo efecto se le remitirá el correspondiente requerimiento mediante comunicación electrónica. Si no presentase la documentación en el plazo concedido se entenderá que ha retirado su solicitud, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, requiriéndole la misma documentación.

2. La Presidencia, a la vista de la propuesta formulada, resolverá sobre las solicitudes de becas presentadas. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta General, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 45 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido por la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. Aquellos que soliciten una beca dentro de la presente convocatoria cuyas solicitudes resulten denegadas y no se encuentren en la lista de reserva priorizada, dispondrán de un plazo de tres meses a partir de la publicación de la Resolución de adjudicación para retirar la documentación presentada, transcurrido el cual se podrá proceder a su destrucción.

SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de los becarios

1. El becario seleccionado se compromete a lo siguiente:

a) Aceptar por escrito la beca concedida, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la beca. De no aceptarse la beca dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, concediéndose al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

b) Cumplir las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale en la oportuna comunicación.

- d) Presentar, si le son requeridos, informes periódicos que contendrán la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan resultar pertinentes, facilitando cuanta información les sea requerida al efecto
- f) Observar el debido sigilo en cuanto a los asuntos, hechos o informaciones de los que tuviera conocimiento durante el período de la beca. La indisponibilidad de la documentación o información a la que tuvieran acceso subsistirá una vez finalizada la beca.
2. El becario llevará a cabo las tareas que le sean encomendadas por la Jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, en cómputo de cinco horas diarias, veinticinco semanales, y en alguna de las dependencias del Servicio mencionado. El horario será, al menos en parte, coincidente con el de la Jefa del Servicio.
3. El becario podrá solicitar la suspensión temporal de la beca por un tiempo máximo de 2 meses cuando interese para su formación. La Jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo, a la vista de la solicitud podrá proponer la suspensión, que será autorizada por resolución del Presidente de la Cámara.
4. El becario podrá solicitar, por escrito, la renuncia a la beca una vez iniciado el período de disfrute de la misma, con una antelación mínima de 15 días a la fecha de la baja. La renuncia será, en su caso, admitida por resolución de la Presidencia de la Cámara y supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la beca desde la fecha que se señale en la resolución.
5. Esta beca no será compatible con ningún compromiso u obligación, tal como otra beca, contrato laboral u otro de naturaleza análoga, que impida el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la misma.
6. La comprobación de la inexactitud o falsedad de los méritos alegados, el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el apartado 3 o la no realización de las tareas encomendadas para su formación práctica en condiciones satisfactorias podrá suponer, una vez oído el becario, la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, además de otras responsabilidades que resultasen exigibles. El período de la beca que quedase pendiente podrá ser concedido al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.
7. La concesión de la presente beca no crea ninguna vinculación contractual, laboral o funcionarial. Tampoco implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la Junta General del Principado de Asturias

OCTAVA. Régimen general de las becas

1. Las becas que se convocan se regirán por lo prevenido en la presente resolución, así como, en lo que resulte aplicable, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en las presentes bases.



Junta General
del Principado de Asturias

**MODELO DE SOLICITUD
BECA PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE LENGUA ESPAÑOLA Y SUS
LITERATURAS**

D/Dª

Con DNI número _____, domiciliado a efectos de notificaciones en

Correo electrónico _____ Teléfono _____

DECLARO:

I- Que ha quedado enterado/a de las bases de la beca de formación práctica de Lengua Española y sus Literaturas convocada por la Junta General del Principado de Asturias, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

II. Que declaro expresamente cumplir los requisitos indicados en la convocatoria.

III. Que me encuentro al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

IV. Que declaro bajo mi responsabilidad poseer los méritos que se relacionan en el Anexo que acompaño, comprometiéndome a justificarlos en caso de resultar propuesto/a como adjudicatario/a de la beca.

V. Que autorizo a la Junta General del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto a la presente convocatoria por medio de correo electrónico a la dirección y quedando obligado/a a confirmar por el mismo medio la recepción.

VI. Que acepto el tratamiento de los datos de carácter personal que aporte en los términos de la normativa nacional y europea de protección de datos personales, sin perjuicio de poder ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo el correspondiente escrito a la Delegada de Protección de Datos de la Junta General.

Es por lo anterior que SOLICITO

Optar a la beca de formación práctica convocada por la Junta General del Principado de Asturias.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Firmado:

PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Junta General
del Principado de Asturias

ANEXO ¶
SOLICITUD Beca para la formación práctica de Lengua Española y sus Literaturas ¶
¶
MÉRITOS ¶

TÍTULOS OFICIALES EXIGIDOS para poder presentarse a la convocatoria ¶ Indicar centro que lo expidió y fecha de expedición ¶			
Título ¶	Centro ¶	Fecha ¶	No rellenar ¶
□	□	□	□

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 5 puntos ¶			
a) Calificaciones académicas: □			
Calificación promediada obtenida en los estudios universitarios referidos ¶	Marcar ¶	No rellenar ¶	
Sobresaliente ¶	□	□	
Notable ¶	□	□	
Aprobado ¶	□	□	
b) Otros méritos académicos: □			
Matrícula/s de Honor [indicar asignatura/s] ¶	□	□	
□	□	□	

FORMACIÓN PRÁCTICA: Hasta un máximo de 4 puntos ¶			
A) Experiencia en trabajos de filología, corrección de textos, indización y edición, así como de archivística, bibliografía o documentación ¶			
Centro de trabajo ¶	Actividad ¶	Meses ¶	No rellenar ¶
□	□	□	□
□	□	□	□
□	□	□	□
B) Estudios especializados en el ámbito de la filología, corrección de textos, indización y edición, archivística, bibliografía o documentación ¶			
Título y centro de expedición ¶	Créditos ECTS/ Horas lectivas (especificar) ¶	No rellenar ¶	
□	□	□	
□	□	□	
□	□	□	
C) Publicaciones en el ámbito de la filología, archivística, bibliografía o documentación ¶			
□	No rellenar ¶		
□	□		
□	□		
□	□		



Junta General
del Principado de Asturias

CONOCIMIENTO DE IDIOMAS: Hasta un máximo de 2 puntos. <input type="checkbox"/>			
Idioma <input type="checkbox"/>	Estudios (denominación de cursos o certificados) <input type="checkbox"/>	Nivel (marcar) <input type="checkbox"/>	No rellenar <input type="checkbox"/>
Inglés <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	B2 <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		C1 <input type="checkbox"/>	
		C2 <input type="checkbox"/>	
Francés <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	B2 <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		C1 <input type="checkbox"/>	
		C2 <input type="checkbox"/>	
Alemán <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	B2 <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		C1 <input type="checkbox"/>	
		C2 <input type="checkbox"/>	

CONOCIMIENTO DE INFORMÁTICA: Hasta un máximo de 2 puntos <input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Aplicaciones informáticas de	Título del curso o certificado de capacitación <input type="checkbox"/>	Horas <input type="checkbox"/>	No rellenar <input type="checkbox"/>
GESTIÓN DE BASES DE DATOS <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PROCESAMIENTO DE TEXTO O AUTOEDICIÓN <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>